

## Comité de Adquisiciones Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 12:07 doce horas con siete minutos del día 14 catorce de diciembre del 2022 dos mil veintidós, nos reunimos, para llevar a cabo la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, levantándose la presente acta para desarrollar lo siguiente:

El Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón.- Presidenta del Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, conforme a lo previsto en los artículos 25, 26 fracción I, 28 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 10 numeral 1, 14, 15, 19 numeral 2, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

### Orden del día

- I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal;
- II. Lectura del orden del día.
- III. Revisión de la agenda de trabajo.
  - a) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 15/2022 "Servicio de enfermería" (Periodo: enero-diciembre 2023 dos mil veintitrés).
  - b) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 13/2022-2 Servicio de gasolina y diésel (periodo enero a diciembre 2023 dos mil veintitrés)-segunda vuelta-plazo recortado.
  - c) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 10/2022-2 Servicio de administración, logística y mantenimiento de albercas, (Periodo: enero-diciembre 2023)-segunda vuelta.
  - d) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 09/2022 "Servicio por suministro de material de aseo" (Periodo: enero-diciembre 2023 dos mil veintitrés).
  - e) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC 01/2022-2 Servicio integral de laboratorio bajo el esquema de costo por prueba efectiva realizada, para el periodo de enero a diciembre 2023 dos mil veintitréssegunda vuelta.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIÉ Guadalajara, de fécha 14 de diciémbre 2022.



- f) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 11/2022-2 "Suministro de medicamento (antibiótico, controlado, no controlado y producto farmacéutico), material de curación e insumos medicos" (Periodo: enerodiciembre 2023 dos mil veintitrés)-segunda vuelta—plazo recortado.
- g) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 17/2022 "Suministro de abarrotes y tortilla" (Periodo: enero-diciembre 2023 dos mil veintitrés)-plazo recortado.
- h) Adjudicación directa de Medicamento y productos farmacéuticos. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Adjudicación directa de Insumos médicos (periodo enero a diciembre 2023). En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 númeral 1, fracción I y 74 númeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- j) Adjudicación directa de Servicio por suministro de Análisis clínicos (periodo enero a diciembre 2023). En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción
   l y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- k) Adjudicación directa de Contratación de seguro escolar (periodo enero a diciembre 2023). En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción 1 y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Adjudicación directa de Blancos y Mobiliario diverso. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- m) Adjudicación directa de Material de jardinería, alambrado, automatización y equipo de calistenia en fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción l y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura de la sesión.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022

 $\bigwedge$ 

X

Ely.

020

DI

..



## Punto I del Orden del día:

I. Lista de asistencia y Declaración de Quorum Legal. Se pasó lista de asistencia, contando con el quórum necesario para dar inicio a la Vigésima segunda sesión extraordinaria, participando en la misma:

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón	Presidenta del Comité de Adquisiciones, y Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Lic. Luisa Elena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Vocales:	
Lic. Paola Leal Acosta	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal Ayuntamiento de Guadalajara.
Lic. Luis Rangel García	Vocal en Representación de la Coordinación General de Desarrollo Económico Ayuntamiento de Guadalajara.
Lic. Verónica Venegas Castro	Vocal en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural:
Lic. José Guadalupe Pérez Mejia	Vocal en representación de COPARMEX Jalisco.
Invitados Permanentes:	
Lic. Berenice Carabez Hernández	Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Invitados:	
Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara:
Áreas Requirentes:	
Mtra. Ana de la Garza Musi	Director del Área de Salud y Bienestar del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.











Mitra. Rosa Maria Guzman Torres	Directora del Área de Centros de Atención Infantil del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara:
Lic. Andrés Wiliams Romo de Vivar	Director del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

En uso continuo de la voz, el Presidente del Comité de Adquisiciones expone; .....en términos de lo previsto en los artículos 23, 25 y 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifiesta que se cuenta con la existencia del quorum legal, necesario para sesionar y por tanto los acuerdos que aquí se adopten, son válidos".

## Punto II del Orden del día: Lectura del Orden del día:

El Presidente suplente del Comité de Adquisiciones pone a consideración de los vocales el orden del día para el desarrollo de la presente sesión, estando de acuerdo los asistentes, se somete a votación:

Los miembros del Comité por unanimidad aprueban el orden del día.

## Punto III del orden del día: Agenda de trabajo.

a) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 15/2022 "Servicio de enfermería" (Periodo: enero-diciembre 2023 dos mil veintitrés).

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

b) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 13/2022-2 Servicio de gasolina y diésel (periodo: enero a diciembre 2023 dos mil veintitrés)-segunda vuelta-plazo recortado.

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

c) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 10/2022-2 Servicio de administración, logística y mantenimiento de albercas, (Periodo: enero-diciembre 2023)-segunda vuelta.

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022



d) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 09/2022 "Servicio por suministro de material de aseo" (Periodo: enero-diciembre 2023 dos mil veintitrés).

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

e) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Nacional con Concurrencia de Comité LPNCC 01/2022-2 Servicio integral de laboratorio bajo el esquema de costo por prueba efectiva realizada, para el periodo de enero a diciembre 2023 dos mil veintitréssegunda vuelta.

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

f) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 11/2022-2 "Suministro de medicamento (antibiótico, controlado, no controlado y producto farmacéutico), material de curación e insumos médicos" (Periodo: enerodiciembre 2023 dos mil veintitrés)-segunda vuelta—plazo recortado.

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

g) Fallo de propuestas de la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LPLCC 17/2022 "Suministro de abarrotes y tortilla" (Periodo: enero-diciembre 2023 dos mil veintitrés)-plazo recortado.

Este acto se llevó a cabo conforme a los hechos señalados en el acta correspondiente.

h) Adjudicación directa de Medicamento y productos farmacéuticos. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción 1 y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## Antecedentes:

- Con fecha 1 (primero) del mes de noviembre del año 2022 fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-49/2022 Servicio por Suministro de Medicamento y productos farmacéuticos.
- 2. Posteriormente, el día 14 (catorce) de noviembre del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 2 (dos) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que al no cumplir un licitante, no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- Con fecha 24 (veinticuatro) del mes de noviembre del año 2022, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-49/2022-2 Servicio por Suministro de Medicamento y productos farmacéuticos-segunda vuelta.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.

•

The state of the s

Ž

· \*



4. Posteriormente, el día 05 (cinco) de diciembre del año 2022 se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 1 (un) Licitante, declarándose desierto, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Lev, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la Servicio por Suministro de Medicamento y productos farmacéuticos-segunda vuelta., para quedar de la signiente forma -

			*****	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Al prove	edor: FO	VA SERVICIOS Y PRODUCTOS	SA DE CV	:
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	AREA SOLICITANTE	HASTA POR LA CANTIDAD  DE:
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE ANTIBIOTICOS, MEDICAMENTO CONTROLADO, NO CONTROLADO Y PRODUCTO FARMACEUTICO, CONFORME AÉ LISTADO, DE PRECIOS UNITARIOS ANEXO*A*	INSTITUCIONAL DE LA	\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS, NO CONTROLADOS, ANTIBIOTICOS Y OTROS MEDICAMENTOS RECETADOS, CONFORME AL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS ANEXO "B".	PROGRAMA DE PROYECTOS DE INCLUSIÓN	\$ 290,000.00 Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.),
3	. 1	SERVICIO	SUMINISTRO DE ANTIBIOTICO, MEDICAMENTO CONTROLADO, NO CONTROLADO Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, CONFORME AL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS ANEXO C	JEFATURA DE CADIPSI	\$ 237,000.00 (Doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)

Monto total de la Adjudicación directa de: \$ 777,000.00 (Setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 m.n.), para el periodo: a partir de la adjudicación y hasta el 31 treinta y uno de diciembre 2022 dos mil veintidos.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Adjudicación directa de Insumos médicos (periodo enero a diciembre 2023). En fundamento con el artículo 72 fracción VIII. 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### Antecedentes:

- Con fecha 28 (veintiocho) del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidos, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-43/2022 Insumos médicos.
- 2. Posteriormente, el día 08 (ocho) de noviembre del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 8 (ocho) Licitantes, declarándose desierta una sola partida en el proceso en Primera Vuelta, toda

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del ÓPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistemá DIF Guadalajara, de fecha 14 dé diciembre 2022.



vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de dicha partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

- 3. Con fecha 22 (veintidos) del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-43/2022-2 Insumos médicos-segunda vuelta.
- 4. Posteriormente, el día 05 (cinco) de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, sin contar con la presencia de algún Licitantes, declarándose desierto, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la **Adquisición de Insumos médicos, al proveedor Promociones Medicas y Servicios SA de CV,** para quedar de la siguiente forma.

PARTIDA	HASTA POR LA CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO :	PRECIO LINITARIO	FOTAL
1	50	PIEZA	ESCAFANDRA PROTECTORA, CON VICERA, ELABORADA EN POLIPROPILENO NO TRASPIRABLE, UNITALLA, COLOR AZUL	\$55.00	\$2,750.00
		·			\$2,750.00
					\$440.00 \$3,190.00

Monto total de la Adjudicación directa de hasta: \$ 3,190.00 (Tres mil ciento noventa pesos 00/100 m.n.), para el periodo: 01 primero de Enero 2023 dos mil veintitrés y hasta el 31 treinta y uno de diciembre 2023 dos mil veintitrés.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- j) Adjudicación directa de Servicio por suministro de Análisis clínicos (periodo enero a diciembre 2023). En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Con fecha 28 (veintiocho) del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-44/2022 Servicio por suministro de Análisis clínicos
- 2. Posteriormente, el día 08 (ocho) de noviembre del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 2 (dos) Licitantes, declarándose desierta una sola partida en el proceso en Primera Vuelta,

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración/Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de Jecha 14 de diciembre 2022.

April 10 miles and 10 miles and

50

500

 $\langle$ 



toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de dicha partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

 Con fecha 22 (veintidos) del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-44/2022-2 Servicio por suministro de Análisis clínicos-segunda vuelta.

4. Posteriormente, el día 05 (cinco) de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 3 (tres) Licitantes, declarándose desierto, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación de servicio por suministro de análisis clínicos, para quedar de la siguiente forma.

Para la PARTIDA 1: "SERVICIO POR SUMINSTRO DE ANALISIS CLINICOS DE LABORATORIO", hasta por un importe de \$305,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al proveedor JORGE ALEJANDRO GARAY GARCIA, para el periodo del 01 primero de enero al 31 de diciembre 2023 dos mil veintitrés.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

k) Adjudicación directa de Contratación de seguro escolar (periodo enero a diciembre 2023). En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### Antecedentes:

- 1.- Con fecha 31 (treinta y uno) del mes de Octubre del año 2022 dos mil veintidos, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-48/2022 "Contratación de Seguro de Vida y Escolar para El Sistema Dif Guadalajara"
- 2.- Posteriormente, el día 17 (diecisiete) de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 2 (dos) licitantes para la partida 1, declarándose desierta la partida en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que fue rebasado el techo presupuestal de la partida para el proceso.
- 3.- Con fecha 24 (veinticuatro) del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-48/2022-2 "Contratación de

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.

X

D



## Seguro Escolar para El Sistema Dif Guadalajara" Segunda Vuelta Plazo Recortado

4.- Posteriormente, el día 06 (seis) de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 1 (uno) Licitante, declarándose desierta la partida en el proceso en Segunda Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de dicha partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la "Contratación de Seguro Escolar para El Sistema Dif Guadalajara" Segunda Vuelta Plazo Recortado, a Seguros Inbursa SA., Grupo Financiero Inbursa, para quedar de la siguiente forma.-

TOTAL	- Articulo	Unidad de , Medida	Cantidad	Partida
\$70,540,58	CONTRATACIÓN DE SEGURO ESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE PREESCOLARES EN CDC DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, COBERTURA 2023	SERVICIO		
\$70,540.58	SUBTOTAL			4 1 1 1 1 1 1
<b>511,286.4</b> 9	TVA.		•	
\$81,827,07	GRANTOTAL	9.J 200 200		

Monto total de la adjudicación directa de \$ 81,827.07 (Ochenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 07/100 m.n.), periodo a partir de las 00:01 horas del 01 de enero del 2023 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2023.

PARA LA PARTIDA DE LA 1: el "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega de la póliza al área requirente a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en oficinas centrales a mas tardar 24 horas antes del inicio de la póliza.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por los artículos 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I) Adjudicación directa de Blancos y mobiliario diverso. En fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción 1 y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.

10/

~







Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## Antecedentes:

 Con fecha 18 (dieciocho) del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-56/2022 Blancos y mobiliario diverso.

2. Posteriormente, el día 29 (veintinueve) de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 07 (siete) Licitantes, declarándose desiertas varias partidas en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de cada partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente con la cual se pudiera utilizar el Criterio Beneficio para dichas partidas.

Por los motivos antes expuestos, <mark>se solicita al Comité, autorizar la contratación</mark> a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la Blancos y mobiliario diverso.-

				PARTICIPANT	EN UCITACIÓN 1	PARTICIPANI	E EN LICITACION	PARTICIPAMISE	NUCTACION
				SERVICIOS PR	March and Art Street and Company of the Company of	ERGONOMIA	PRODUCTIVOAD	ERENDIRA JOSEFI RAM	NA CAMACHO REZ
PARTIDA	CANTIDAD	DHIDAD DE ADIDA	EXPECIFICACIONES DE LOS ILIMES O SERVICIOS SOLICITADOS	PRECIÓ UNITARIO	IMPORTE	PRÉCIO UNITARIO	IMPORTE	PRECIO UNITARIO	MPORTE
ı	1		PIEZA BARRA DE BALLET DE MADERA SOPORTE DE METAL MEDIDAS 5 MTS DE LARGO, SO MAY DE DIÁMETRO Y 1.10 MTS DE ALTURA, QUE INCLUYA INSTALACIÓN.			14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 1	: <b>e</b>	\$ 28,750.00	\$ 79 75000
2	1	PIEZA	MURO DE ESPEJOS 6 MTS LARGO X 2,5 MTS ALTO, QUE INCLUYA INSTALACIÓN.		5			\$ 35,780.00	
э	1	PIEZA	GRADAS DE MADERA CON CAJONERAS SMTS LARGO X 2 MTS ANCHO, TRES GRADAS EN TOTAL 15 COJINES DE ASIENTO	- 1 .1.1	\$ .	de Service	\$ <u>-</u>	\$ 110,850.00	\$ 110,850.CX
a	1	PIEZA	SISTEMA DE BOCINAS CONSUBVIO OFER, 5.1, SOOW RMS	\$ 8,160,00	\$ 8,160.00		\$ -		\$
13	1	EQUPO	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE BAPCA 500 KILOS PLATAFORMA DE ACERO AL CARBONO DE 50 X 60 CM CON SUPPRÍFICIE ANTIDERRAPANTE EXCELENTE HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO GRACIAS A SU DOBLE DISPLAY- (USUARIO Y CLIENTE) QUE MUESTRA PESO, PRECIO E IMPORTE RESISTENTE INDICADOR FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: 0.50 X 0.72 X 0.87 M.		<b>5</b>	33 21 21 34 7,530.00	\$ 7.530.00		\$
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SUBTOTAL	8,160.00	SUBTOTAL	7,530.00		175,380.0
				TOTAL	1,305.60 9,485.60	IVA 16%	1,204.80 8,734,80	<del></del>	28,060.80 203,440.80

Monto total de la adjudicación directa de \$ 221,641.20 (Doscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y un pesos 20/100 m.n.),

Al proveedor ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ las partidas de la 1 a la 3 por la cantidad de \$ 203,440.80 (Doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 80/100 m.n.), entrega en Villas Miravalle con domicilio Juan Jiménez Romo No. 352, Villas Miravalle, Guadalajara, Jalisco, de a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Al proveedor SERVICIOS PRECIADO SA de CV, la partida 4 por la cantidad de \$ 9,465.60 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos 60/100 m:n.); la entrega en Villas Miravalle con

Minyta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.

Z.

1

 $\chi$ 



domicilio Juan Jiménez Romo No. 352, Villas Miravalle, Guadalajara, Jalisco, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Al proveedor ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA de CV, la partida 13 por la cantidad de \$8,734.80 (Ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 80/100 min.); la entrega en el área de Coordinación de Inclusión, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

m) Adjudicación directa de Material de jardinería, alambrado, automatización y equipo de calistenia en fundamento con el artículo 72 fracción VIII, 73 numeral 1, fracción I y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

## Antecedentes:

- 1.- Con fecha 18 (dieciocho) del mes de Noviembre del año 2022 dos mil veintidos, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-55/2022 "Adquisición de material de jardinería, alambrado, automatización, equipo de calistenia"
- 2.- Posteriormente, el día 29 (veintinueve) de noviembre del año 2022, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 1 (uno) Licitantes, declarándose desierta las partida en el proceso en Primera Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de dicha partida, susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- 3.- Con fecha 29 (veintinueve) del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, fue publicada la convocatoria del proceso LPLSC-55/2022-2 "Adquisición de material de jardinería, alambrado, automatización, equipo de calistenia" segunda vuelta plazo recortado
- 4.- Posteriormente, el día 06 (seis) de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, contando con la presencia de 3 (tres) Licitantes, declarándose desierta las partidas en el proceso en Segunda Vuelta, toda vez que no fue posible contar con las dos propuestas que marca la Ley de dichas partidas, susceptibles de ser analizadas técnicamente.

Por los motivos antes expuestos, se solicita al Comité, autorizar la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para la "Adquisición de material de jardinería, alambrado, automatización, equipo de calistenia" segunda vuelta - plazo recortado, para quedar de la siguiente forma.-

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.















ANTIDAD CANTIDAD UNIDAD DE CONCERTO CELCIEN O SERVICIO PARCICO SANDOTTE PRACTICA DE CANTIDAD UNIDAD DE CONCERTO CELCIEN O SERVICIO DE CANTIDAD DE CONCERTO CALVANIZA.  19 2 PIEZA CINCUITO DE CALISTENIA PARA VANUAZ. PINTURA ELECTROSTATICA. MEDIDAS 14.20 MISI LARGOS VA 10.10 MISI ANQUO E VISTA LA GOLIA DE MISI ANQUE VA MEDIDAS 14.20 MISI LARGOS VA 10.10 MISI ANQUO E VISTA LA GOLIA DE MISI ANQUE VA 10.10 MI	710 No 30 10 A		ASPECTOS	<b>ECONOMICOS</b>		ETRIAL ARENAS S.A. C.V.	INDMIND	5, S.A DE C.V.
CIRCUITO DE CAUSTENIA PARA VANAS EDADES, PABRICADO EN ACERO GALVANISZA ALTO, INCLUME ARMADO E INSTALAÇONIS  CONTENEDOR PARA BASUBA, PABRICADO EN POLICITICADO DE ALTO, DEN DIADA (DE PRIO) DIMENCIONES 125 X 100 X 125 CENTAMETROS, CON LINA CAPACIDAD DE 13.00 LINGUAS/SIO, CON LINA CAPACIDAD DE 13.00 LINGUAS/SIO, CON POLICITICADO DE ALTO, DENDEAD DE 13.00 LINGUAS/SIO, CON POLICITICADO DE ACEO GAR COLORES YA SEA AMABILLO, AZIUL, CASE, GRIS OBSCURO, NARANIS, ROIG O VERDE, PABRA LOS SIGUIENTES GENTROS DE ATENGÓN DÓ SIGUIENTES GENTROS DE ANARALLE, A LABERGUE CADIPSIC PALMAS, S ALBERGUE CADIPSIC SELISARIO, S COLO SE ARRAVALLE, A LABORATORIO DE ANÁLISIS CINTAMONALE, A LABORATORIO DE ANÁLISIS CINTAMONALE, A COLORES MARIALES, COLORES YA ENCADA, DIMENSIONES 127 Y 80 X 59 CENTITIMETROS MÍNIMO, OLD QUETILENO SA SON KILOS, PARA LOS RESPONSABLES PE SA SAN KILOS, PARA LOS RESPONSABLES PE SANCIES DA CONTROLA DE CENTROS DE ACERCA DO SA SUBTORAL SE SUBTORAL SE CANTIMISTOS MÍNIMO, OLD QUETILENO SA SUBTORAL SE CONTROLADORAL SE SUBTORAL SE SUBTORAL SE OLD ACED SE CONTROLADORAL SE CONTROLADORAL SE SUBTORAL SE OLD ACED SE CONTROLADORAL SE SUBTORAL SE OLD AL CONTROLADORAL SE SUBTORAL SE OLD ACED SE CONTROLADORAL SE S	PARTIDA	CANTIDAD		CONCERTO DEL DIEM O SERVICIO			PRECIO	IMPORTE
20 15 PIEZA  GARRO DE LIMPIRAJO SE APERIOLOS.  GARRO DE LIMPIRAJO SA LIG.  GARRO DE LIMPIRAJO DE PASTO DE MAS LIG.  GARRO DE LIMPIRAJO DE PASTO NA LIG.  GARRO DE LIMPIRAJO DE PASTO NA LIG.  LIGURAL CON UN RESPONSABLES DE  LIMBIRAJO DE CONTRIBAJO.  SUMUNAJO DE SUMUNIO DE CONTRIBAJO.  SUMUNAJO DE SUMUNIO DE CONTRIBAJO.  SUMUNAJO DE SUMUNIO DE CONTRIBAJO.  SUMUNIO SUMUNIO SUMUNIO S	3.6	2	EQUIPO	CONTENEDOR DE POLIETILENO DE 770 LTS.	\$ 20,432.26	\$ 20,064.32		
POLIETIEMO DE ALTA, DENBOAD (PEHO); DIMENERONE 128 X (DE X 138 CENTRATEROS, CON UNA CAPACIDAD DE 1300 UTROS/S30 KILDS, CONTAPA ADATISE, CON CHATRO RUEDAS, PESCI APPONTMACO OZ SE ELIS SECA AMARILLO, ACIU, CAFÉ, CRI SOSCURO, NARANIA, ROJE O VERDE, PARA LOS SIGUIENTES CENTROS DE ATENCION DEL SISTEMA DIE GUIADALAJARA, 1- LÚDICA, 2- CAO, 3- CASA HOGAN VILLAS MIRAVALLE, 4- ADERGUE CADPISIC PALMAS, S ALBERGUE FERROCARRISELISO COS A AUPORA, 4- CDO 10 HUENTITAN, 9- CDC 26 AMROVALLE, 10-CDC 01 LA FEDERACHA, 31- CDC 31- POLANCO, 31- COMPILIO SAUT, 13- LABORATORIO DE NACISIE CHINICOS.  CARRO DE LIMPIEZA DE PLAFFICO, CON RUEDAS, DIMENISTONES 127 X 99 X 59 CENTIMITROS MINIMO, DE POUETILED SA SISTEMA SU CON LA PEDERACHA, 31- CDC 31- RUEDAS, DIMENISTONES 127 X 99 X 59 CENTIMITROS MINIMO, DE POUETILED SA SISTEMA SU CON LA PEDERACHA SE- SISTEMA SU CON LA PEDERACHA S	19	2.	PIEZA	EDADES, FABRICADO EN ACERO GALVANIZA, FINTURA ELECTROSTATICA, MEDIDAS 34.20 MTS LARGOX 30,30 MTS ANCHO X 2.90 MTS	i Saledo.	Paging arway Anno 1995	\$ 172,900.00	\$ 1,77,800.0
CARRO DE LIMPIEZA DE PLÁRICO, CÓN RUCOAS, DIMENSONES 127 X 99 X 59 RUCOAS, DIMENSONES 127 X 99 X 59 CENTIMETROS MÍNIMO, DE POLETILENO S. 5.096.75. \$5.09.77 , 39 RESISTENTE, CON UN PEGO APROXIMADOOB 24.300 KILÓS, PARA LOS RESIPONSABLES PE LIMPIEZA GO OFICINAS CENTRALES.	20	3.5	PIEZA	POLICTIENO DE ALTA DENDIDAD (PRIO):  POLICTIENO DE ALTA DENDIDAD (PRIO):  DIMENENENE LIBE X LOR X 1312 EENTÁMETROS,  CON UNA CAPACIDAD DE 3.00 LUTROS/530  RIUES, CONTORA MONTO CON CONTOR DE 100.00  RIUES, CONTORA MONTO CONTOR DE 100.00  CON POSIBILIDAD A ESCODER COLORES YA SEA AMMANIA, ROLO O VERDE, PARA LOS  SIGUIENTES CENTROS DE ATTORIÓN DE  SIGUIENTES CENTROS DE ATTORIÓN DE  CADIPSIC SELISARIO, 8 COC 12  FORROGARRIL, 7 COC 02 LA AURORA, 4  CO DO HUENTTAN, S COC 22 MIRAVALLE,  POLANCO, 23 COMPLEIO SALIS, 13  POLANCO, 23 COMPLEIO SALIS, 13  POLANCO, 23 COMPLEIO SALIS, 13  POLANCO, 24 COMPLEIO SALIS, 13	s 12,200.04			
	21	£	PICZA	RUEDAS, DIMENSIONES 117 X 98 X 53 CENTÍMETROS MÍNIMO, DE POUETILENO RESISTENTE, CON UN PREO APROXIMADO/DE 14:200 KILOS. PARA LOS RESPONSABLES DR	4 8,966.77			
				<u> </u>	SUGTOTAL			

Al proveedor FERRETERIA INDUSTRIAL ARENAS SA de CV, las partidas 16, 20 y 21 por una cantidad de \$237,126.46 (Doscientos treinta y siete mil ciento veintiséis pesos 46/100m.n.).

Al proveedor INOMINDS SA de CV, la partida 19 por una cantidad de \$200,448.00 (Doscientos mil pesos 00/100m.n.).

Para la partida 16: el "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en coordinación con el área de Coordinación de Programas en el domicilio Juan Jiménez Romo número 352, Colonia Miravalle, Guadalajara, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 22 veintidós de Diciembre de 2022 dos mil veintidós.

PARA LA PARTIDA 19: el "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en coordinación con el área de Coordinación de Programas en el domicilio Juan Jiménez Romo número 352, Colonia Miravalle, Guadalajara, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 17 diecisiete de Febrero de 2023 dos mil veintitrés.

PARA LA PARTIDA 20 y 21: el "PROVEEDOR" adjudicado se compromete a realizar la entrega a entera satisfacción de la "CONVOCANTE" en coordinación con el área de Patrimonio en el domicilio Eulogio Parra No 2539, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 22 veintidos de Diciembre de 2022 dos mil veintidos.

Una vez valorados los motivos vertidos en este Comité de Adquisiciones resuelve autorizar la Adjudicación Directa por decisión unánime y darse por enterados, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Punto IV del Orden del día: Asuntos generales. - No hubo.

Punto V del Orden del día: Clausura de la Sesión. No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo aproximadamente las 12:38 horas con doce horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.

1







Mtra Diana Paranina Varras Calamán	Presidenta del Comité de Adquisiciones, y Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara
Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón  Lic. Luisa Efena Fabiola Rodríguez Gómez	Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones y Directora del Área de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Vocales:	
Lic. Paola Leal Acosta	Vocal en Representación de la Tesorería Municipal Ayuntamiento de Guadalajara.
Liç/Luis Rangel García	Vocal en Representación de la Coordinación General de Desarrollo Económico Ayuntamiento de Guadalajara.
Notalica Vancyas (. Lic. Verónica Venegas Gastro	Vocal en representación de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.
Lic. Jose Guavatupe Pérez Mejia	Vocal en representación de COPARMEX Jalisco.
Invitados Permanentes:	
Lic. Berenice Carábez Hernández	Titular de la Contraloria Interna del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	Director Jurídico del <b>OPD de la Administración</b> Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado. Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.



Invitados:	
Lic. Olga María Esparza Campa	Directora Administrativa del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Áreas Requirentes:	
Mtra. Ana de la Garza Musi	Director del Área de Salud y Bienestar del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Mtra. Rosa Maria Guzmán Forres	Directora del Área de Centros de Atención Infantil del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.
Lic. Andrés Wiliams Romo de Vivar	Director del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario del OPD de la Administración Pública municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara

Dy

N X

Minuta de la Vigésima segunda sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado, Sistema DIF Guadalajara, de fecha 14 de diciembre 2022.

14



## Comité de Adquisiciones del Organismo Publico Descentralizado de la Adminstración Publica Municipal denominado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

## Lista de Asistencia

Decima segunda sesión extraordinaria Fecha: 14 de diciembre del 2022

Organismo	Decima segunda sesión extraordinaria Fech	na: 14 de diciembre del 2022 Firma
Sistema DIF Guadalajara	Mtra. Diana Berebice Vargas Salomón	
Presidente del Comité	Mtra, Diana Berenice Vargas Salomón	
Presidente Suplente	Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	
Secretario Tecnico	Lic. Luisa Elena Fabiola Rodriguez Gomez	:
	Mizo: Luis García Sotelo	
	Vocal: Lic. Myrna Fabiola Ruelas Guerrero	
su Homologo- <u>Tesoreria Municipal</u>	Vocal: Lic. Paola Leal Acosta	1
	Vocal: Mtra. Sarahi Morfin Contreras.	
	Lic. Ana Paula Virgen Sanchez	
Secretaria de Administración o su Homologo- <u>Coordinacion General</u>	Vocal: Lic. Rosa María Meza Villalobos	
de Administración e innovación Gubernamental	Vocal: Lic. Karla Victoria Ventura Ugalde	
·	Vocal: Lic. Mónica Máyela Fernández del Valle Castillo	
Secretaria de Desarrollo	Lic Alfredo Aceves Fernandez	
Económico o su Homologo- Coordinacion General de	Vocal suplente Rodrigo Gabriel Arias Salles	
Desarrollo Económico	Vocal suplente Mtra. Itza Olanta Ramos Martinez	
Secretaria de Agricultura y	Lic. Ana Lucia Carracho Sevilla	,
Desarrollo Rural o su Homologo	Vocal: Lic. Veronica Venegas Castro	Verinia Venegas C.
Consejeria Juridica o su Homologo		
- <u>Direccion General Juridica</u>		
	Titular: Lic. Raul Armando Uranga Lamadrid.	
Camara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo	Vocal: Ing. Antonio Bautista Galindo	
de Guadalajara	Vocal: Lic. Alberto Mora Gomez	
	Vocal: Antonio Daniel de la Cruz Robles	39 x 4 x 1 x x x x x x x x x x x x x x x x
Consejo de Camaras	Titular: Ing. Cesar Castro Rodriguez	
Nacionales de Jalisco		
	Titular: Miro: Jacobo Efrain Cabrera	:
	Representante Titular: Lic. Rodolfo Mora Mora	:
Consejo Agroalimentario de	Vocal Suplente, Lic, Laura Zulaica Ayala	
Jalisco, AC	Vocal Suplente: Lic. Raul Sioirdia Camarena	
	Vocal suplente: Lic. Alfredo Lopez Lopez	:
	Vocal suplente: Lic. Juan Mora Nora	
Confederación Patronal de la	Ing. Carlos Daniel Villaseñox Franco	
Republica Mexicana-Centro Empresarial de Jalisco.	Vgcal: Lig. Jose Guadalupe Perez Mejia	
Empresorial de vallaco.	Vocal suplente: Lic. Vania Osuna Şalazar	
COMCE de Occidente AC (Consejo Mexicano de	Titular: Ltc: Miguel Angel Landeros Volquerts	
Cornercio Exterior)	Vocal: Lic. Mario Gutierrez Treviño	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Vocal suplente: Lic. Silvia Jacqueline Martin del Campo Partida	<u> </u>



A Comp



## Comité de Adquisiciones del Organismo Publico Descentralizado de la Adminstración Publica Municipal denominado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

## Lista de Asistencia

Representante del Órgano Interno de ControlContralor Interno  Titular del Área Jurídica del Área encargada de las Adquisiciones, enajenaciones y	Nombre Invitados Permanentes : Lic. Berenice Carabez Hernández	Fime
Contraior Interno Titular del Área Jurídica del Área encargada	n dika kaman katan kan kan kan kan kan kan kan kan kan k	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
Contraior Interno Titular del Área Jurídica del Área encargada	Lic. Berenice Carabez Hernández	
		Tours
Contratación de ServiciosDirector Jurídico	Lic. José Antonio Castañeda Castellanos	The same
	Invitados :	
Directora Administrativa	Lic. Olga María Esparza Campa	7 (merch - 7)
Director del Área de Finanzas	Lcp. Juan Crisostomo Rodríguez Sustaita	To Y
	Areas Requirentes:	
Coordinación de Operación	Mtro, León Delgadillo Rosas	:
Coordinación de Programas		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Director del Area de Atención Humanitaria	Lic. Fernando Tolentino de la Mora	:
Directora del Area de Trabajo Social	Mtra. Dora Aida Vargas Oçegueda	
Director del Área de Habilidades y Desarrollo Comunitario	∠Lic. Andres Wiliams Romo de Vivar	ALLEN
Coordinador de Inclusión	Lic. Eduardo Solorio Alcalá	: <b>*</b>
Director del Area de Innovación Tecnológica	Ing. Rogelio Alonso García Loera	
Director de Patrimonio	Luis Felipe Robredo Martínez	
Directora de Salud y Bienestar	Mtra. Ana de la Garza Musi	De peus co
Directora del Area de Centros de Atencion Infantil	Mtra. Rosa Maria Guzman Torres	An Ment property
Jefa de Nutrición CAIC y CDI	Lic. Enedelia Santana Gonzalez	Elita
Jefa de Comedores Comunitarios	Lic. Ameyalli Covarrubias Cueva	
Administradora del Edificio Sauz	Maria Concepción Sánchez López	: ;; ;
Directora del Área de Protección a la Niñez y Adolescencia	Lic. Viridiana Guadalupe Hernández Cerpa	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Representante de la Dirección Juridica	Lic. Natanael Nuño Rojas	
Jefa de Laboratorio	Qfb. Elba Araceli Gallo Vazquez	Wd CM)
Jefatura de Centros de Inclusión	Maria Zenyasse Flores Aceves	
Jefe de Atención y Desarrollo Integral para personas en Situación de Calle	Lic. Octavio Manuel Olaez Robles	
Director del Area de Protección Civil	Ing: Miguel Angel Mosqueda	7
Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Lic. Sandra Paola Trelles Rivas	
Directora del Area de Recursos Humanos	Lic. Tania Elizabeth Sanchez Garcia	



PEDIDO

CPAOC-2022-12-00080

## SDI850407RR7

Nombre del proveedor	ERGONOMIA PROD	GONOMIA PRODUCTIVIDAD SA DE CV			DIA	MES	AÑO
Dirección	CALLE GOBERNADO JALISCO	LE GOBERNADOR CURIEL 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, Teléfono					2022
Соттео		Departamento Jefatura de Atención y Desarrollo integral para Personas en Situación de Calle					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-10-00080	Solicitud Adj.	CPASA-2022-12-0	0045	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIR	ECTA					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-10-00080 Partida 1	1	1.00	EQUIPO	5190100001 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	7,530.00	7,530.00
				Bascula de Piataforma Piegable BAPCA 500 kilos: Plataforma de acero al carbono de 50 x 60 cm con superficie antiderrapante Excelente herramienta para el comercio gracias a su doble display		
				(usuario y cliente) que muestra peso, precio e importe Resistente indicador fabricado en acero inoxidable Medidas: 0.50 x 0.72 x 0.87 m		
Clave Presupuestal						
2022.3.1.1.2.0.5000.5500.6500.2,6,8,2	2,01,51901.16.	2.11				

Notas Pedido: Proyecto 155 de DIF Jalisco, a programa CADIPSIC

SUB TOTAL	7,530.00
. IVA	1,204.80
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIÓN 5 AL	0.38
MILLAR	8,734.42

#### OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA CONFORME A LA VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2022, FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE ENERO 2023.

Notas Solicitud de Adjudicación: Proyecto 155 de DIF Jalisco, a programa CADIPSIC Notas Solicitud de Compra: Proyecto 155 de DIF Jalisco, a programa CADIPSIC

Datos del Anticipo Requiere Anticipo: NO

Vig. ...ia del pedido o contrato 3 TRES MESES, a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:





CPAOC-2022-12-00080

PEDIDO

#### SDI850407RR7

ERGONOMIA PRODU	JCTIVIDAD SA DE	CV			DIA	MES	AÑO
CALLE GOBERNADO JALISCO	R CURIEL 1672, (	COL. MORELOS, GI	JADALAJARA,	Teléfono	14	12	2022
		Departamento			o Integral para Persona	is en	
CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp	. CPAREQ-2022-1	0-00080	Solicitud Adj.	CPASA-2022-12-	0045	
ADJUDICACION DIRE	CTA / 1980				·		
	CALLE GOBERNADO JALISCO  CREDITO 15 DIAS	CALLE GOBERNADOR CURIEL 1672, C JALISCO  CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp	JALISCO  Departemento  CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-1  ADJUDICACION DIRECTA	CALLE GOBERNADOR CURIEL 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, JALISCO  Departamento Jefatura de At Situación de C  CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-10-00080	CALLE GOBERNADOR CURIEL 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, Teléfono JALISCO  Departamento Jefatura de Atención y Desarroll Situación de Calle  CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-10-00080 Solicitud Adj.	CALLE GOBERNADOR CURIEL 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, Teléfono  Departamento Departamento Departamento Jefatura de Atención y Desarrollo Integral para Persona Situación de Calle  CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-10-00080 Solicitud Adj. CPASA-2022-12-0	CALLE GOBERNADOR CURIEL 1672, COL. MORELOS, GUADALAJARA, Teléfono 14 12 JALISCO  Departamento Jefatura de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Calle  CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-10-00080 Solicitud Adj. CPASA-2022-12-00045

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varie o modifique, en todo o en parte, las caracteristicas y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el gedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verticación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantíce por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

#### Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionario con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre et importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) % DE LA PENA CONVENCIONAL

DE 01 HASTA 05

3%

DE 08 HASTA 10 DE 11 HASTA 20 8% 10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copía simple de tos documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del dia siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el termino a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho vater el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerara al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

#### Resolución de Controversias:

Las parles acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraldas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere correspondentes en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:



**PEDIDO** 

CPAOC-2022-12-00080

#### SDI850407RR7

Nombre del proveedor	ERGONOMIA PROD	JCTIVIDAD SA DE					DIA	MES	AÑO
Dirección	CALLE GOBERNADO JALISCO	OR CURIEL 1672,	COL. MORELOS, G	JADALAJARA,	Teléfono		14 -	12	2022
Соггео			Departamento	Jefatura de Ate Situación de C		rrollo Integral para	Personas	en	
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp	CPAREO-2022-1	0-00080	Solicitud A	dj. CPASA-20	022-12-00	045	
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIR	ECTA	· 特别是,看到,这个	0.4-15/2					

#### Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- · Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- · Poder Notarial del representante lagal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- go de bienes y/o servicios

- 15.2.- Tratándose de Personas Físicas:
  Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servícios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- -Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- -Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del LV.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se explde para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá será otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

**ERGONOM** 

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EULOGIO PARRA #2539, Col. CIRCUNVALACION GUEVARA CP 44680, GUADALAJARA JALISCO

Tel. 38485000 https://difgdl.gob.mx/



PEDIDO CPAOC-2022-12-00074

SDI850407RR7

Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA	A LOCAL SIN CON	CURENCIA							
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-1	0-00054	Solicitud	Adj.	CPASA-2	022-12-0	0043	
Correo	serpresa86@telmexm	ail.com	Departamento	Casa Hogar "Vi	illas Miravalle	3 <sup>n</sup>		•		
Dirección	PEDRO MORENO 15	58, COL. AMERICA	NA, GUADALAJAF	RA, JALISCO	Teléfono	3336150	0420	14	12	2022
Nombre del proveedor	SERVICIOS PRECIAI	OO SA DE CV	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	er en la	- 1908 - 1910	:		DIA	MES	AÑO
	<u> </u>			<b>不过一样表现意</b> 意						

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-10-00054 Partida 4	1	1.00	PIEZA	5210100001 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	8,160,00	8,160.00
				SISTEMA DE BOCINAS CON SUBWOOFER, 5.1, 500W RMS		
Clave Presupuestal	•				A STATE OF THE	
2022,3.1.1.2.0.4000.4100.4103.2 5.8.4	4.03.52101.11.	2.10				
F 3 Pedido: COMPRA DE I	MOBILIARIO	PARA SAL	ÓN DE EXPRE	SIÓN CORPORAL EN CASA HOGAR VILLAS	MIRAVALLE	
				SUB	TOTAL	8,160.00
			<b>.</b>	IVA	:	1,305.60
				<b>IEPS</b>		0.00
				ISH		0.00
				RET	ENCIONES	0.00
NUEVE MIL CUATROCIENTOS	SESENTA Y	CINCO PES	SOS 60/100 M.N	N. TOT.	AL	9,465.60

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA SEGUN VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2022. FECHA LIMITE DE ENTREGA: 16 DE ENERO 2023 PARA LA EMPRESA CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA: 20 DE DE ENERO 2023 PARA LA EMPRESA SERVICIOS PRECIADO SA DE CV.

Notas Solicitud de Adjudicación: COMPRA DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE EXPRESIÓN CORPORAL EN CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE. Notas Solicitud de Compra: COMPRA DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE EXPRESIÓN CORPORAL EN CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

Datos del Anticipo Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 3 TRES MESES, a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido,

da en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

#### Causales de Rescisión Contractual

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no retinan las características y especificaciones, ni la palidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varie o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados,
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantíce por anticipo que se autórice otorgat, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estiputar en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual,

- 12



CPAOC-2022-12-00074 :

PEDIDO

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	SERVICIOS PRECIAI	OO SA DE CV					DIA	MES	AÑO
Dirección	PEDRO MORENO 15	58, COL. AMERIC	ANA, GUADALAJAF	RA, JALISCO	Teléfono	3336150420	14	12	2022
Correo	serpresa86@telmexm	ail.com	Departamento	Casa Hogar *	Villas Miraval	lle"		•	
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp	- CPAREQ-2022-1	<b>0-0</b> 00 <b>5</b> 4	Solicitud	Adj. CPAS.	A-2022-12-0	0043	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA	LOCAL SIN CON	ICURENCIA			:			

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y específicaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

#### Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios que no frayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) % DE LA PENA CONVENCIONAL

DE 01 HASTA 05 3%
DE 06 HASTA 10 6%
DE 11 HASTA 20 10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento.

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándote copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del Importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

#### Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadatajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para reci<sup>3,2</sup> notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO

#### Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

#### Tratandose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocotizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- · Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- · Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- · Comprobante de domicilio no mayor a 90 dfas.
- Catálogo de bienes y/o servicios

#### 15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- · Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudlendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.



PEDIDO

CPAOC-2022-12-00074

## SDI850407RR7

Nombre del proveedor	SERVICIOS PRECIA	DO SA DE CV					DIA	MES	AÑO
Dirección	PEDRO MORENO 18	558, COL. AMERIC	ANA, GUADALAJAI	RA, JALISCO	Teléfono	3336150420	14	12	2022
Correo	serpresa86@telmexn	nail.com	Departamento	Casa Hogar "	Villas Miravall	e"			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp	. CPAREQ-2022-	0-00054	Solicitud /	Adj. CPASA-20	22-12-0	0043	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLIC	A LOCAL SIN CON	CURENCIA						

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancia. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá será otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

20.08c.72

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

PRECIADO SA DE CV

**PROVEEDOR** 

<sup>-</sup>Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
-Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.



PEDIDO CPAOC-2022-12-00073

203,440.80

## SDI850407RR7

Nombre del proveedor	CAM	ACHO RAI	MIREZ E	RENDIRA JOSEF	INA .			Sec. Sec.	DiA	MES	AÑO
Dirección		ERAL EUL DALAJARA		ARRA 2383, COL. CO	LADRON DE GUI	EVARA,	Teléfono		14	12	2022
Соптео					Departamento	Casa Hogar *Vi	llas Miravalle	n :			
Condiciones	CREI	OITO 15 D	IAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-1	0-00054	Solicitud A	Adj. CPASA-202	2-12-0	0043	
Tipo de Adjudicación	LICIT	ACION PL	JBLICA I	LOCAL SIN CONC							
Partida Requisición Ori	gen l	No. Cons.	Cantid	ad Unidad	A STATE OF THE STA	Descripción		Precio Unitario		Total	
CPAREQ-2022-10-00054 Part	<del>:</del>	1	1.00	PIEZA	EDUCACIONAL Y BARRA DE BALLI METAL, MEDIDAS	ET DE MADERA SO 5 5 MTS DE LARGO MTS DE ALTURA	PORTE DE D, 50 MM DE	28,750.00		28	,750.00
Clave Presupuestal				1000 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 - 1000 -	14.74 (\$1.45)						
20: 1,2,0,4000,4100,4103.	2.6,8.4.0	3,52901.11.	2.10	an a jila wasa Miga							
CPAREQ-2022-10-00054 Part	ida 2	. 2	1.00	PIEZA	EDUCACIONAL Y	RO MOBILIARIO Y RECREATIVO OS 6 MTS LARGO JYA INSTALACIÓN	X 2.5 MTS	35,780.00		35	,780.00
Clave Presupuestal											
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4103	2.6.8.4.0	3.52901.11,	2.10			a comparation	Company of the				
CPAREQ-2022-10-00054 Pari	tida 3	3	1.00	PIEZA	GRADAS DE MAI	DERA CON CAJON ANCHO, TRES GR	IERAS 5MTS	110,850.00		110	),850.00
Ciave Presupuestal				·			1.65 M (1.65 )				
2022.3.1.1.2.0.4000.4100.4103						State of the					
Notas Pedido: COMPRA	A DE M	OBILIARIO	PARA	SALÓN DE EXPR	ESIÓN CORPOR	AL EN CASA HO	GAR VILLAS	MIRAVALLE			
						A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	SÚB	TOTAL		175,	380.00
					·		IVA			28,	060.80
							IEPS	<b>&gt;</b>			0.00
$\frown$							ISH RET	ENCIONES			0.00

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA SEGUN VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2022. FECHA LIMITE DE ENTREGA: 16 DE ENERO 2023 PARA LA EMPRESA CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA Y FECHA LIMITE DE ENTREGA: 20 DE DE ENERO 2023 PARA LA EMPRESA SERVICIOS PRECIADO SA DE CV.

Notas Solicitud de Adjudicación: COMPRA DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE EXPRESIÓN CORPORAL EN CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE Notas Solicitud de Compra: COMPRA DE MOBILIARIO PARA SALÓN DE EXPRESIÓN CORPORAL EN CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

Datos del Anticipo Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 3 TRES MESES, a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.



PEDIDO CPAOC-2022-12-00073

## SDI850407RR7

Nombre del pro	veedor	CAMACHO RAMIREZ	ZERENDIRA JOSEF	FINA				DIA	MES	AÑO
Dirección	. /	GENERAL EULOGIO GUADALAJARA, JAL		LADRON DE GU	EVARA,	Teléfono		14	12	2022
Correo	i			Departamento	Casa Hogar	r "Villas Miravalle"		<u> </u>	<b>L</b>	
Condiciones	:	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-	10-00054	Solicitud Adj.	CPASA-2	022-12-00	043	-
Tipo de Adjudio	ación	LICITACION PUBLIC	A LOCAL SIN CONC	CURENCIA						

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá ester sellada por el área que lo recibió.(Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

#### Causales de Rescisión Contractual:

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reunan las características y especificaciones, ni la calidad que se índica y detalla en el pedido y/o contrato,
- C) Que el proveedor varie o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantías por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier încumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

#### Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servició de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contrafdas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de algúna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el Importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecido pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) % DE LA PENA CONVENCIONAL

DE 01 HASTA 05
DE 06 HASTA 10
DE 11 HASTA 20
DE 11 HASTA 20

Para la determinación de las penas convencionates, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incumido, adjuntándote copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga fo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el termino a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contara con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación debera ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcumdo dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:



**PEDIDO** 

CPAOC-2022-12-00073

## SDI850407RR7

	i		- 15 - 25 - 25 - 3 - 1 - 2 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 -			
Nombre del proveedor	CAMACHO RAMIRE	Z ERENDIRA JOSEFINA		AID	MES	AÑO
Dirección	ĠENERAL EULOGIO GUADALAJARA, JAL	PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, ISCO	Teléfono	14	12	2022
Correo		Departamento Casa Hogar	"Villas Miravalle"			
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp. CPAREQ-2022-10-00054	Solicitud Adj.	PASA-2022-12-0	0043	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLIC	A LOCAL SIN CONCURENCIA				

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderies en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO

Para\_firma del contrato:

presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- · Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propledad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notanal del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- · Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal:
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- -Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- -Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancia. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá será otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del lipio de Guadalajara.

LUISA ÉLENA FABIOLA RODRIGUEZ GOME

√DÍRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

OLGA MARIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

N1-ELIMINADO 6

CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA EULOGIO PARRA #2539, Coli CIRCUNVALACIÓN GUEVARA CP 44680, GUADALAJARA JALISCO Tel. 38485000 https://difgdl.gob.mx/ j. 37.



PEDIDO CPAOC-2022-12-00073

## SDI850407RR7

Nombre del proveedo	CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA		DIA	MES	AÑO
Dirección	GENERAL EULOGIO PARRA 2383, COL. LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO	Teléfono	14	12	2022
Соггео	Departamento Casa Hogar	"Villas Miravalle"			
Condiciones,	CREDITO 15 DIAS Solicitud Comp. CPAREQ-2022-10-00054	Solicitud Adj.	CPASA-2022-12-0	0043	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLICA LOCAL SIN CONCURENCIA				

**PROVEEDOR** 

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



## Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2022

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA PRESENTE:

Bajo protesta de decir verdad, por medio de la presente, quiero informar que me encuentro en condiciones de poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas, para aceptar la adjudicación directa derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 56/2022 "ADQUISICIÓN DE BLANCOS Y MOBILIARIO DIVERSO" PLAZO NORMAL

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	<b>1</b>	PIEZA	BARRA DE BALLET DE MADERA SOPORTE DE METAL, MEDIDAS 5 MTS DE LARGO, 50 MM DE DIÁMETRO Y 1.10 MTS DE ALTURA, QUE INCLUYA INSTALACIÓN	\$28,750.00	\$28.750.00
2	1	PIEZA	MURO DE ESPEJOS 6 MTS LARGO X 2.5 MTS ALTO, QUE INCLUYA INSTALACIÓN.	\$35,780.00	\$35,780.00
3	1	PIEZA	GRADAS DE MADERA CON CAJONERAS 5MTS LARGO X 2 MTS ANCHO, TRES GRADAS EN TOTAL 15 COJINES DE ASIENTO	\$110,850.00	\$110,850.00
	<u> </u>	<b></b>			\$175,380.00
			0 00		\$28,060.80
			CONTRACTOR		\$203,440.80



## DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.M.

COMPROMETIENDOME A ENTREGAR LO ADJUDICADO MAS TARDAR EL DIA 16 DE ENERO DEL 2023.

Sin más por el momento, me despido, quedando al pendiente de sus comentarios.

ATENTAMENTE

ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ



Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre de 2022

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES,
UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA
PRESENTE:

Eréndira Josefina Camacho Ramírez actuando en nombre propio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, hacerme responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, la seriedad de la oferta, así como me responsabilizo por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías en los bienes productos o servicios materia del contrato, mediante el cual me obligo a reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de la vigencia del contrato por los bienes, productos o artículos de la adjudicación directa correspondiente de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA 56/2022 "ADQUISICIÓN DE BLANCOS Y MOBILIARIO DIVERSO" PLAZO NORMAL

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMREZ



## DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPUESO JALISCO

Guadalajara Jalisco, a 13 de diciembre del 2022

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA PRESENTE.

Yo, Eréndira Josefina Camacho Ramírez en mi carácter de persona física bajo protesta de decir verdad, manifiesto que, es mi libre voluntad NO realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato/pedido, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición.

Así mismo, manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que el OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA realice la retención de tal aportación en la ministración del pago.

Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Decreto No. 28312/LXII/21 de esta fecha.

Protesto lo necesario.

ERENDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMIREZ

ergonomia@tecnomuebles.com ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE.CV. ER-980619-AN5 DIF GUADALAJARA "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA" ADJUDICACION DIRECTA



## OFERTA ECONÓMICA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

PART DA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
13		EQUIPO	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE	RHINO	BAPCA500	\$ 7,530.00	\$ 7,530.00
	:					SUBTOTAL	\$ 7,530.00
				- 10 to 10		IVA	\$ 1,204.80
t onto						TOTAL.	\$ 8,734.80

CANTIDAD CON LETRA: OCHO MIL SETECIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criteri emitido por el INAI: Criterio 01./19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorga validez ad dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaria de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponent Maria Patricia Kurroyn Villalphos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA MORALES, questo que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL

PROTESTO LONECESARIO

C. ALBERTO ROPRIGUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL R.F.C. EPR-980619-AN5

CORREO ELECTRÓNICO: ergonomia@tecnomuebles.com

Oficinas Centrales Gobernador Curiel No 1672 Col. Morelos CP 44910 Guadalajāra Jal. Tels. (33) 38110221



ergonomic@fecnomuebles.com ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD SA. DE CV. ER-980619-ANS DIF GUADALAJARA "ORGANISMO" PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA" ADJUDICACIÓN DIRECTA



#### CARTA DE ACEPTACION ADJUDICACION DIRECTA

GUADALAJARA JALISCO A 13 DE DICIEMBRE DE 2022

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

YO C. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARTIDA 13 BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE, CONVOCADA POR EL DIF GUADALAJARA.

PARTI DA	CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES
13	1	EQUIPO	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE	RHINO	BAPCA500	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE BAPCA 500 KILOS PLATAFORMA DE ACERO AL CARBONO DE 50 X 60 CM CON SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE EXCELENTE HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO GRACIAS A SU DOBLE DISPLAY (USUARIO Y CLIENTE) QUE MUESTRA PESO, PRECIO E IMPORTE RESISTENTE INDICADOR FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: 0.50 X 0.72 X 0.87 M

## FECHA DE ENTREGA:

6 SEMANAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE ORDEN DE COMPRA.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente crite Jenificio por el INAL Criterio 01 (19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURAL EZA JURIDICA. El mombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya o deberado un acto, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del fercero y otorgivalidez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Poneri Maria Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Can Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA: MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.

PROTESTO LO NECESARIO

C. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. EPR-980619-AN5
CORREO ELECTRONICO: ergonomia@tecnomuebles:com

Oficinas Centrales Gobernador Curiel No 1672 Col. Morelos CP 44910 Guadalajara Jal. Tels. (33) 381 10221



ergonomia@tecnomuebles.com ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V. EPR - 980619 - AN5 DIF GUADALAJARA "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA" ADJUDICACION DIRECTA



#### CARTA DE ACEPTACION ADJUDICACION DIRECTA

GUADALAJARA JALISCO A 13 DE DICIEMBRE DE 2022

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

YO C. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA ACEPTA LA ADJUDICACION DIRECTA DE LA PARTIDA 13 BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE, CONVOCADA POR EL DIF GUADALAJARA.

PARTI DA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	MARCA	MODELO	ESPECIFICACIONES
13	1	EQUIPO	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE	RHINO	BAPCA500	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE BAPCA 500 KILOS PLATAFORMA DE ACERO AL CARBONO DE 50 X 60 CM CON SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE EXCELENTE HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO GRACIAS A SU DOBLE DISPLAY (USUARIO Y CLIENTE) QUE MUESTRA PESO, PRECIO E IMPORTE RESISTENTE INDICADOR FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: 0.50 X 0.72 X 0.87 M

## FECHA DE ENTREGA:

6 SEMANAS A PARTIR DE LA RECEPCION DE ORDEN DE COMPRA.

El nombre y firma del Representante ylo apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01 / 18

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgan validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Maria Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al oriterio 01/14 de interpretación emitido por el INA1.

PROTESTO LO NECESARIO

C. ALBERTO BÓÓRIGUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL R.F.C. EPR-980619-AN5

CORREO ELECTRONICO: ergonomia@tecnomuebles.com

Oficinas Centrales

Gobernador Curiel No 1672 Col. Morelos C.P. 44910 Guadalajara Jal. Tels. (33) 38110221





## LICITANTE ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V.

DIF GUADALAJARA "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA" ADJUDICACIÓN DIRECTA.

# PARTIDA 13 BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE BAPCA 500 KILOS

- 1. BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE BAPCA 500 KILOS PLATAFORMA DE ACERO AL CARBONO DE 50 X 60 CM CON SUPERFICIE ANTIDERRAPANTE
- 2. EXCELENTE HERRAMIENTA PARA EL COMERCIO GRACIAS A SU DOBLE DISPLAY (USUARIO Y CLIENTE) QUE MUESTRA PESO, PRECIO E IMPORTE RESISTENTE INDICADOR FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE MEDIDAS: 0.50 X 0.72 X 0.87 M



ergonomia@tecnomuebles.com ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V. EPR - 980619 - AN5 DIF GUADALAJARA "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA" ADJUDICACION DIRECTA



#### ANEXO 14

## DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

GUADALAJARA JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2022

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA PRESENTE.

YO, C. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V." BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE, ES MI LIBRE VOLUNTAD NO EL REALIZAR LA APORTACIÓN CINCO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO/PEDIDO, ANTES DE IVA, PARA SER APORTADO AL FONDO IMPULSO JALISCO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y PROCURAR LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL ESTADO, PARA EL PRESENTE PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA DE LA PARTIDA 13 BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE

ASÍ MISMO, MANIFIESTO QUE DICHA APORTACIÓN VOLUNTARIA NO REPERCUTE EN LA INTEGRACIÓN DE MI PROPUESTA ECONÓMICA NI EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ENTREGAR, ASÍ COMO MI CONSENTIMIENTO PARA QUE EL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA REALICE LA RETENCIÓN DE TAL APORTACIÓN EN LA MINISTRACIÓN DEL PAGO.

LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 143, 145, 148 Y 149 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME AL DECRETO NO. 28312/LXII/21 DE ESTA FECHA.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio en el INBL Criterio 01 (19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Maria Patricia Kurczyn Vitalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL.

PROTESTO LO NECESARIO

C. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL R.F.C. EPR-980619-AN5

CORREO ELECTRONICO: ergonomia@tecnomuebles.com

Oficinas Centrales

Gobernador Curiel No 1672 Col. Morelos C.P. 44910 Guadalajara Jal. Tels. (33) 38110221



# www.tecnomuebles.com

ergonomia@tecnomuebles.com ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD S.A. DE C.V. EPR - 980619 - AN5 DIF GUADALAJARA "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA" ADJUDICACION DIRECTA



#### OFERTA ECONÓMICA

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

PARTI DA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
13	1	EQUIPO	BASCULA DE PLATAFORMA PLEGABLE	RHINO	BAPCA500	\$ 7,530.00	\$ 7,530.00
						SUBTOTAL	\$ 7,530.00
						IVA	\$ 1,204.80
						TOTAL	\$ 8,734.80

CANTIDAD CON LETRA: OCHO MIL SETECIENTOS TRENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente onterio emitido por el INAI: Oriterio 01./19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

RRA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2018. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL.

PROTESTO LO NECESARIO

C. ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL R.F.C. EPR-980619-AN5

CORREO ELECTRONICO: ergonomia@tecnomuebles.com

Oficinas Centrales

Gobernador Curiel No 1672 Col. Morelos C.P. 44910 Guadalajara Jal. Tels. (33) 38110221





#### CONT-DJ-DCA/141/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS PRECIADO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ABRICA PRECIADO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

# A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de du representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso I, adjudicar la partida 4 en la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al haberse declarado desiertas varias partidas de la licitación (LPLSC-56/2022 "Blancos y Mobiliario Diverso", por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio costo beneficio.
- IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- V. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/209/2022, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la

el la Y



ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es la compra, venta y distribución de quipos y accesorios para oficinas.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 8,053, de fecha 21 de noviembre del año 1986, pasada ante la fe del Lic. Enrique Palomar y Martínez Negrete, Notario Público suplente adscrito a la Notaria Publica Número 50 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la inscripción 113-114 del Tomo 233, Libro Primero, documento 31, apéndice 72.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 5,841, pasada ante la fe del Lic. Ramón Wonchee Montaño, Notario Público número 44, el 01 de agosto del año 2022, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- IV. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 1558, en la calle Pedro Moreno, en la colonia Americana, CP. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número SPR8611276N9.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP1071.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin



reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.

XII. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la LPLSC-56/2022, misma que se adjunta al presente contrato.

### C .- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Mobiliario", acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contenidas en el pedido número "CPAOC-2022-12-00074" conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	SERVICIOS PRECIA	SERVICIOS PRECIADO SA DE CV					DIA	MES	AÑ
Dirección PEDRO MORENO 1558, COL. AMERICAN		NA, GUADALAJA	, GUADALAJARA, JALISCO Teléfono 3336150420				12	202	
Correo	serpresa86@teimexmail.com		Departamento	Casa Hogar "V	illas Miravalle				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2022-	10-00054	Solicitud	Adj. CPA	SA-2022-12-0	0043	
Tipo de Adjudicación	LICITACION PUBLIC	A LOCAL SIN CONC	CURENCIA	HARRIS	EALL IS	No. 2164			

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2022-10-00054 Partida 4	1	1.00	PIEZA	5210100001 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES SISTEMA DE BOCINAS CON SUBWOOPER, 5.1, 500W RMS	8,160.00	8,160,0
Clave Presupuestal			1	Section 1 State of the Control of th	*L - F	
2022,3.1.1.2.0.4000.4100.4103.2.6.8.	4.03.52101.11.2	2.10		THE STREET STREET, STR		

 SUB TOTAL
 8,160.00

 IVA
 1,305.60

 IEPS
 0.00

 ISH
 0.00

 RETENCIONES
 0.00

 TOTAL
 9,485.60

NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA SEGUN VIGESIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE 2022. FECHA LÍMITE DE ENTREGA: 16 DE ENERO 2023 PARA LA EMPRESA CAMACHO RAMIREZ ERENDIRA JOSEFINA Y FECHA LÍMITE DE ENTREGA: 20 DE DE ENERO 2023 PARA LA EMPRESA SERVICIOS PRECIADO SA DE CV.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes contratados es hasta por el importe de \$9,465.60 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.



CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato tendrán como fecha límite de entrega el 20 de enero de 2023 en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA:- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 14 de diciembre de 2022 hasta el 14 de marzo del 2023, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DECIMA.** GARANTÍA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema





para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.



- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL		
DE 01 HASTA 05	3%		
DE 06 HASTA 10	6%		
DE 11 HASTA 20	10%		

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.



- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral





entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con





independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-56/2022, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE

DIRECTORA GENERAL

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de diciembre de 2022.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA/EL PROVEEDOR"

C. ALEJANDRO ABRICA PRECIADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA,
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA
MTRA. DIANA BERENICE VARGAS

El nombre y firma del Representante ylo apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información pública, al tenor del siguiente crit emitido por el INAI: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una nersona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es riformación pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgan aldez a dicto instrumento jurídico.

RPA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

RRA 2823/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de G.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Maria Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACION O RAZON SOCIAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONAS MORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAL.



"LA/EL TESTIGO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS

DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA. "LA/EL TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA DIF
GUADALAJARA.

EABPHAPM\*



#### CONT-DJ-DCA/142/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÀ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Y POR LA OTRA PARTE ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

### A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- Que con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso I, adjudicar la partida 13 en la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al haberse declarado desiertas varias partidas de la licitación (LPLSC-56/2022 "Blancos y Mobiliario Diverso", por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio costo beneficio.
- IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56. numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/209/2022, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el



VII.

ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la compra, venta, comisión, distribución, representación, maquila, arrendamiento, importación, exportación de toda clase de objetos de oficina así como herrajes de muebles de muebles de oficina, como de todo tipo de cocinas.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 23,149, de fecha 19 de junio del año 1998, pasada ante la fe del Lic. Jaime Ernesto de Jesús Acosta, Notario Público Número 29 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio actualmente bajo el folio mercantil electrónico número 49769.
- I. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 62,177, de fecha 20 de marzo del año 2019, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Número 43 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas.
- II. Que su domicilio es el ubicado en la finca marcada con el número 1672, en la calle Gobernador Curiel, en la colonia Morelos, CP. 44910, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número EPR980619AN5.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP591.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
  - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.



- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la LPLSC-56/2022, misma que se adjunta al presente contrato.

# C .- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Mobiliario", acorde a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contenidas en el pedido número "CPAOC-2022-12-00080" conforme a los siguientes términos:

Numbre del provector	ERGONOMIA I	RODUCTI	VIDAD SA DE	ev				T 514	T	1.0
Dirección	CALLE GOBER	NADOR C	URIEL 1672, C	2, COL. MORELOS, GUADALAJARA, Teláfono				DIA 14	MES 12	202
Correo			15 64	Departamento Jefatura de Atención y Desarrollo Integral para Per Situación de Calle		sonas en		_		
Condiciones	CREDITO 15 D	IAS So	licitud Comp.	CPAREQ-2022-10-00080			Lamaga ann			
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACIO	N DIRECTA			1 Solicitor.	coj.	CPASA-202	022-12-00045		
Partida Requisición Ori	gen No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción		Proct	o Unitario		Total	_
CPAREQ-2022-10-00080 Perilda 1 1.00		1.00	EQUIPO	5100100001 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS OE ADMINISTRACION Bascula de Pitatforme Plepable BAPCA 500 kijos Plateforma de acera el carbono de Solta Como con superficir antiderraparta Excelente herramienta para el comercio gracia e su dobie dipalay interpedida de la composició de consecuencia de consecuencia que muestra peso, precio a lincidad de Medidas. OS 50 20 72 x 0.57 m		7,530.00		7,530.		530.0
Clave Presupuestal				and the second second second and the second	16. 4					
2022 3.1.1.2.0.5000.5500.5500.				Land Company and Administration of the Company of t	1249, W. W.	Sec. 2 2			-	-
Notas Pedido: Proyecto	185 de DIF Jalisc	o, a progra	ma CADIPSICI	沙海科 化为于基础的基础的		150 150	4.			
OCHO MIL SETECIENTOS	S TREINTA Y CLAS	TRO SEST			SUB IVA IEPS ISH	TOTAL ENCIÓN AR			1,2	0.0 0.0 0.0 0.3

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes contratados es hasta por el importe de \$8,734.42 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/142/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERGONOMÍA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

A



CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse más tardar al día 20 de enero del 2023 en los lugares establecidos conforme a la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 14 de diciembre de 2022, al 14 de marzo del 2023, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



**DÉCIMA.** GARANTÍA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 200,000 doscientos mil pesos.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:





- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL		
DE 01 HASTA 05	3%		
DE 06 HASTA 10	6%		
DE 11 HASTA 20	10%		

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

9



- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".
- c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales,





etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV







de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC.- 56/2022, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 23 de enero de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

"LA/EL PROVEEDOR"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se elimina, por ser información.

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA,

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL emitido por el INAl: Criterio 01/19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorga validez a dicho instrumento jurídico.

RA 3104/16. Secretaría de la Defensa Nacional, 01 de noviembre del 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Fol

RRA 2923/16. Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponen María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 2855/17. Comisión Nacional de Hidrocarburos. 14 de junio de 2017. Por unanimidad con los votos particulares de los Comisionados Areli Ca

Aplica la misma situación respecto a la DENOMINACIÓN O RAZON SOCIÁL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE PERSONA IMORALES, puesto que tampoco constituyen información confidencial, acorde al criterio 01/14 de interpretación emitido por el INAI.



"LA/EL TESTIGO"

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS

DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA. "LA/EL TESTIGO"

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO SISTEMA DIF
GUADALAJARA.

EABP/IAPM\*



### CONT-DJ-DCA/143/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

- A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de du representante legal:
- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021. expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- Que con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante acta de la Vigésima Segunda N1-ELIMINADO Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se aprobó por unanimidad en la fracción III, inciso I, adjudicar las partidas 1, 2 y 3 en la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" al haberse declarado desiertas varias partidas de la licitación (LPLSC-56/2022 "Blancos y Mobiliario Diverso", por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio costo beneficio.
  - IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 fracción VIII, 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 56, numeral 3, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
  - En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/209/2022, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
  - VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el

(ÈSTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERÊNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física, N3-ELIMINAYOR de edad, comerciante, originaria de N4-ELIMINADO 20 dónde nació el día N5-ELIMINADO 21 , quien se identifica con Pasaporte con fotografía expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número N6-ELIMINADO 19
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en N7-ELIMINADO 2

  N8-ELIMINADO 2

  N9-ELIMINADO 2

  el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número CARE751206JE2.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con número de proveedor PP1026.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
  - Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
   IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y level que la cabo el objeto
  - Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
  - Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERÈNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

N2-ELIMINADO 6

٠VI.



especificaciones en el pedido número CPAOC-2022-12-00073, mismo que se adjunta al presente contrato.

#### C .- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Mobiliario", cuyas especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" están contenidas en el pedido número CPAOC-2022-12-00073, conforme a los siguientes términos:

	Nombre del proveedor	CAMACHO RA	MIREZ ERE	NDIRA JOSEF	INA,			V., 200	DIA	MES AÑO
	Dirección	N11-EL	IMINA	ADO 2		7	Teléfono		14	12 2023
	Correo				Departamento	Casa Hogar	Villas Miravalle	"		
	Condiciones	CREDITO 15 D	IAS So	licitud Comp.	CPAREQ-2022-1	10-00054	Solicitud /	Adj. CPASA-20	22-12-0	0043
N10-ELIMINAD	Tipo de Adjudicación	LICITACION PO	JBLICA LO	CAL SIN CONC			14 14 1			
	Partida Requisición Or	gen No. Cons.	Cantidad	Unidad	4 7 7 1 4 4 4	Descripción	A CONTRACT OF STREET	Precio Unitario		Total
	CPAREQ-2022-10-00054 Par	tida 1 1	1.00	PIEZA	S290100001 - OTRO MOBIL EDUCACIONAL Y RECREA BARRA DE BALLET DE MAI METAL, MEDIDAS 5 MTS, D DIÁMETRO Y 1.10 MTS DE INCLUYA INSTALACION.		SOPORTE DE	28,750.00		28,750.00
	Clave Presupuestal			1.5.0	The Fide	5 1 y - 1 6 - 2		A Company		
	20: 11.2,0.4000.4100.4103	2.6.8.4.03.52901.11	2.10	1,000,000	25-65 - 19 Deft 1	2. 好为的种	*********			
	CPAREQ-2022-10-00054 Par	tida 2 2	1.00	PIEZA	5290100001 - OTI EDUCACIONAL Y MURO DE ESPE, ALTO, QUE INCL	RECREATIVO	GO X 2.5 MTS	35,780.00		35,780.0
	Clave Presupuestal					70000	1 12			
	2022.3.1.1.2.0.4000,4100.4103	1.2.5.8.4.03.52901,11	.2.10	75	139 1 4 1 4 T	A There is		1	0.044 120722	
	CPAREQ-2022-10-00054 Psi	rida 3 3	1.00	PIEŻA	5290100001 - OT EDUCACIONAL Y GRADAS DE MAI LARGO X 2 MTS TOTAL 15 COJIN	Y RECREATIVO DERA CON CAJ ANCHO, TRES	ONERAS 5MTS GRADAS EN	110,850.00		110,850.04
	Clave Presupuestal				and the second	Red at the	71111111111			
	2022,3.1.1.2.0.4000.4100.410	3.2.6.8.4.03.52901.11	2.10	100	4 1	entitals	Mary Land			
	Notas Pedido: COMPR	A DE MOBILIARI	O PARA SA	LÓN DE EXPE	ESIÓN CORPOR	AL EN CASA	HOGAR VILLAS	MIRAVALLE		
						1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	IVA			175,380.0 28,060.8
	$\sim$						IEP			0.0
	DOSCIENTOS TRES MIL	CUATROCIENTO	S CUAREN	TA PESOS 80	100 M.N.		TO	renciones Fal	-	0.0 203,440.8
	Notas Cuadro Comparativ LIMITE DE ENTREGA: 16 ENERO 2023 PARA LA E	DE ENERO 2023	3 PARA LA 8	EMPRESA CAN	1ACHO RAMIREZ I	ESION EXTR ERENDIRA JO	AORDINARIA D SEFINA Y FEC	E FECHA 14 DE DIC HA LIMITE DE ENTR	EMBRE EGA: 20	2022. FECH. DE DE

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que se detallan en la cláusula que antecede.

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ÆRÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



TERCERA. PRECIO. - Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para los bienes contratados es hasta por el importe de \$203,440.80 (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.), en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán entregarse a más tardar el día 20 de enero de 2023, mismos que deberán entregarse en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes contratados y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a la substitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR" y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 14 de diciembre del 2022 al 14 de marzo del 2023, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a "EL PROVEEDOR" el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los servicios objeto de este contrato, así como en las ocasiones que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" lo solicite, por lo que "EL PROVEEDOR" reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

N12-ELIMINABATQSA.

⊵(ÉSTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible. o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de 03 meses contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al 10% del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF N13-ELIMINADGUADALAJARA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varie o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ÉRÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a N14-ELIMINADO PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

> DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES .- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y EKÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)







6%
10%
-

De 21 días en delante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

c) Cuando se determine por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" el término de 05 días hábiles contados a N15-ELIMI NAD partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.-** En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiendo por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

of.

7

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderé al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

N16-ELIMINADO Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

> "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

> VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

> (ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y . ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confie. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- "EL PROVEEDOR" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- "LAS PARTES" acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC-56/2022, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de "EL PROVEEDOR"
- La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR"

N17-ELIMINA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/143/2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ, PARA EL ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de enero de 2023.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA/EL PROVEEDOR"
	N18-ELIMINADO 6
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	C. ERÉNDIRA JOSEFINA CAMACHO RAMÍREZ
"LA/EL TESTIGO"  LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA  CASTELLANOS  DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA  ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  DENOMINADO SISTEMA DIF  GUADALAJARA.	"LA/EL TESTIGO"  LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

#### FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

  LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus
- LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."